

Bruselas, 25 de abril de 2025
(OR. en)

8290/25

COCON 28

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo
A: Delegaciones

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el establecimiento del Día Europeo de la Seguridad de los Viajes al Extranjero

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el establecimiento del Día Europeo de la Seguridad de los Viajes al Extranjero, adoptadas por el Consejo de Asuntos Exteriores el 14 de abril de 2025.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL DÍA EUROPEO DE LA SEGURIDAD DE LOS
VIAJES AL EXTRANJERO**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO

- El artículo 20 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que establece la ciudadanía de la Unión;
- El artículo 20, apartado 2, letra c), del TFUE, que concede a los ciudadanos de la Unión el derecho de acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sean nacionales, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado;
- El artículo 23 del TFUE, que obliga a los Estados miembros a tomar las disposiciones necesarias para garantizar dicha protección;
- La Directiva (UE) 2015/637 sobre las medidas de coordinación y cooperación para facilitar la protección consular de los ciudadanos de la Unión no representados en terceros países.

VISTO el Eurobarómetro n.º 528, «Ciudadanía y Democracia» (2023), según el cual el 93 % de los ciudadanos de la UE está de acuerdo en que los Estados miembros de la UE deben cooperar estrechamente para ayudar a los ciudadanos de la UE que necesiten protección consular fuera de la UE.

DESTACANDO las ventajas de aumentar la concienciación de la ciudadanía de la UE sobre su derecho establecido en el artículo 20, apartado 2, letra c), del TFUE.

SUBRAYANDO el efecto positivo que pueden tener las acciones coordinadas entre los Estados miembros y entre estos y las instituciones de la Unión en la concienciación de la ciudadanía de la UE.

1. ESTABLECE el Día Europeo de la Seguridad de los Viajes al Extranjero. El Día Europeo de la Seguridad de los Viajes al Extranjero, que se celebrará el cuarto viernes de mayo, tiene por objeto promover entre la ciudadanía de la UE la seguridad en sus viajes a terceros países y una preparación adecuada de sus vacaciones. El Día Europeo de la Seguridad de los Viajes al Extranjero también tiene por objeto concienciar a los ciudadanos de la UE acerca de las buenas prácticas a la hora de viajar a terceros países, así como de su derecho establecido en el artículo 20, apartado 2, letra c), del TFUE, aumentando la visibilidad de las iniciativas a escala de los Estados miembros y de la UE y, en su caso, creando sinergias entre ellas.
 2. INVITA a los Estados miembros a que pongan en marcha o amplifiquen, según proceda, simultáneamente sus respectivas campañas de concienciación para promover la seguridad de los viajes a terceros países en el Día Europeo de la Seguridad de los Viajes al Extranjero.
 3. INVITA a la Comisión Europea y a la Alta Representante a que apoyen y complementen las campañas de concienciación de los Estados miembros para promover la seguridad de los viajes a terceros países en el contexto del Día Europeo de la Seguridad de los Viajes al Extranjero.
-